

INFORMACIÓN esencial para las EMPRESAS y ENTIDADES que ofrecen PRÁCTICAS



- **Titulaciones/estudios de los estudiantes para los que se solicitan las prácticas**

Las prácticas pueden referirse a estudiantes de último curso de Grado (titulaciones de 4 años) o de Máster/postgrado (titulaciones de 2 años o de 1 año).

Los Grados que se imparten en la ETSI de Minas y Energía (ETSIME) son:

- Grado en Ingeniería de la Energía - GIE (itinerario: *Gestión y Aprovechamiento Energético*)
- Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos - GIRECE
- Grado en Ingeniería en Tecnología Minera – GITM (itinerarios: *Explotación de Minas* o *Metalurgia y Mineralurgia*)
- Grado en Ingeniería Geológica - GIG

En todos los Grados de la ETSI de Minas y Energía las prácticas “curriculares”, correspondientes a la asignatura “Prácticas en Empresa – Prácticas Externas” (PE), tienen carácter obligatorio.

Los Másteres que se imparten en la ETSI de Minas y Energía, y en los cuales se contempla la asignatura “Prácticas en Empresa – Prácticas Externas” (PE), son:

- Máster Universitario en Ingeniería de Minas – MUIM (habilitante)
- Máster Universitario en Eficiencia Energética en la Edificación, la Industria y el Transporte– MUEE
- Máster Universitario en Minería Sostenible – MUMS
- Máster Universitario en Ingeniería Geológica – MUIG
- Máster Universitario en Contaminación de Suelos y Aguas Subterráneas – MUCSA

En el nivel Máster, por la variedad de perfiles de estudiantes existente, la configuración de las prácticas es diversa también en cuanto a su obligatoriedad-optatividad, duración o ubicación temporal (consúltese, en cada caso, en la página web de la Escuela). Existen otros másteres también (véase la web), cuyos estudiantes pueden realizar prácticas de la modalidad “extracurricular”.

- **Fechas y duración de las prácticas**

En el último curso de los Grados (4º) las prácticas están ubicadas en el segundo cuatrimestre, pudiendo por tanto empezar en cualquier fecha desde finales de enero en adelante, que es cuando

comienza el periodo liberado de clases para que estos estudiantes puedan realizar estas prácticas profesionales externas. No obstante, también es posible ofrecer prácticas en cualquier otro momento del año, dado que siempre suele haber estudiantes disponibles, de Grado o de Máster, o bien ofrecerlas a tiempo parcial, normalmente por las mañanas (las clases de los Másteres son normalmente por las tardes).

En el caso de los Grados, las estancias han de tener una duración mínima de 3 meses (420 horas), si son a tiempo completo (hasta 35 horas semanales, máximo permitido por las universidades públicas madrileñas), o la duración equivalente si se desarrollan a tiempo parcial, para que puedan ser reconocidas académicamente. No obstante, lo más frecuente (y lo aconsejado) es que las prácticas tengan una duración de 6 meses, posibilitándose así que el estudiante realice también el “Trabajo de Fin de Grado” a propuesta de la empresa o entidad en la que tenga lugar la estancia, y en la segunda parte de la misma. La experiencia nos indica que un semestre parece ser la duración ideal para conseguir una efectiva integración del estudiante en la normal dinámica del centro de trabajo y para que pueda acometer tareas formativas de contenido real y de dificultad adecuada (y con una mínima utilidad para los Tutores y las entidades que lo reciben, lo cual entendemos no está reñido con lo anterior).

En los másteres la duración requerida para las prácticas curriculares es diversa (consúltese en cada caso), aunque se recomienda también que tengan una duración prevista de un semestre (e, igualmente, que puedan dar lugar a la realización de un “Trabajo de Fin de Máster”, aunque esto es opcional).

Las prácticas pueden y suelen prorrogarse de común acuerdo entre la entidad colaboradora, el estudiante y la universidad. Estas prorrogas, de producirse, tienen ya el carácter legal de prácticas “extracadémicas”. En cualquier caso, por normativa interna de la UPM, la duración máxima posible de las prácticas (incluyendo el periodo inicial “curricular” más la posible prórroga “extracurricular”) es de 900 horas por curso (entendiéndose que el curso comienza el 1 septiembre y finaliza 31 de agosto).

- **Planteamiento general de las estancias, objetivos y actividades deseables**

En el programa-guía de la asignatura “Prácticas en Empresa-Prácticas Externas” se describen los objetivos y planteamiento generales de esta actividad/asignatura.

De manera muy resumida, en el caso de la ETSIME las prácticas están concebidas como estancias de fin de carrera. Pretendemos que los estudiantes se integren en la normal dinámica de trabajo de una empresa, entidad profesional o centro laboral, realizando trabajos con un alto componente formativo y que al tiempo puedan ser de utilidad para las empresas, entidades y tutores que los acogen. La frecuente realización del Trabajo de Fin de Grado/Master -que no es necesario comprometer de entrada- suele reforzar el carácter integral y terminal de las prácticas y dotarles de mayor contenido, ya que el TFG/TFM se realiza normalmente a partir de una “misión” pactada entre el tutor profesional y el estudiante, con el concurso adicional de un profesor/a supervisor académico.

- **Concreción de las ofertas y selección de los estudiantes**

Las ofertas de prácticas pueden publicarse en la plataforma COIE de la UPM: <https://www.coie.upm.es/> desde la cual los estudiantes pueden aplicar a las mismas. Las ofertas pueden ser abiertas o nominales. Al publicar la oferta es necesario especificar brevemente el *Proyecto Formativo* inherente a la misma, así como el perfil de los candidatos buscados.

La decisión en cuanto a la selección del estudiante la lleva a cabo la empresa o entidad colaboradora, según sus propios criterios. No obstante, la Escuela puede prestar ayuda en este

proceso si se le requiere, pero respetando siempre la neutralidad en cuanto a la elección de una persona concreta.

- **Aspectos legales y firma del Convenio de Cooperación Educativa y del Anexo correspondiente**

Están regulados por el *R.D. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*. La UPM dispone también de una normativa propia que regula esta actividad externa.

Debe existir o firmarse un Convenio de Cooperación Educativa entre la empresa o entidad que recibe al estudiante y la UPM. Antes de comenzar la estancia ha de firmarse también un Anexo en el que se reflejen las condiciones concretas y características acordadas para la actividad.

Estos trámites pueden realizarse de forma telemática a través de la plataforma COIE de la UPM: <https://www.coie.upm.es/>

- **Seguros para la cobertura de las prácticas**

Los estudiantes disponen de la cobertura del Seguro Escolar –enfermedad y accidentes- (siempre que no hayan cumplido los 28 años en el momento de matricularse). Adicionalmente, en el momento de matricularse, cada estudiante suscribe un seguro de accidentes privado. La UPM dispone de un seguro de responsabilidad civil colectivo para dar cobertura a esta actividad.

- **Becas y ayudas al estudiante para la realización de las prácticas**

Se solicita a las empresas y entidades colaboradoras que, con carácter voluntario, concedan a los estudiantes una beca o bolsa de ayuda al estudio, cuya finalidad no es lucrativa, sino exclusivamente la de cubrir los gastos derivados de la realización de las prácticas (transporte, comidas, alojamiento - en su caso-, etc). En consecuencia, la cuantía de las becas varía notablemente en función de las circunstancias (a petición de las empresas y entidades colaboradoras la Escuela proporciona orientaciones concretas sobre esta cuestión). En cualquier caso, la posible ayuda económica para la realización de las prácticas no es obligatoria, según la normativa de la UPM, durante el periodo curricular. Sí lo es si se acuerda una prórroga ya de carácter extracurricular; la cuantía mínima de las becas depende, en ese caso, del nivel de estudios del alumno y de su dedicación a las prácticas (consúltese la tabla que, al respecto, publica la UPM cada curso).

Según el *Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre*, las entidades que reciben estudiantes para realizar prácticas están obligadas a darlos de alta en la Seguridad Social, en el caso de que aporten una ayuda económica (comúnmente denominada como “remuneración”) a los mismos, aunque en la *Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia* (disposición adicional vigesimosexta, pág. 135) se aprobó la bonificación total de esta cotización para el caso de las prácticas curriculares.
